

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y CLUB BALONMANO LALÍN CON MOTIVO DE SU ASCENSO A LA DIVISIÓN DE PLATA**

Lalín,

### **REUNIDOS:**

Por una parte, el Ayuntamiento de Lalín, actuando en su nombre y representación el Concejal de Deportes de Lalín, D. José Crespo Iglesias, con DNI 33841334-P, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente por motivo de su cargo,

Por la otra, D. Mario López González, con NIF 52480053-X, domicilio en Avda. Buenos Aires 103, 1º C, 36500 Lalín, en calidad de Presidente del Club Balonmano Lalín, con CIF G-36104800, al amparo de las facultades que, para vincularse en este acto, tiene conferidas.

### **EXPONEN:**

#### **PRIMERO:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que indica que el municipio tiene competencias propias en la promoción del deporte e instalación deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Con motivo del reciente ascenso del Club Balonmano Lalín a la categoría Plata, y basándonos en la trascendencia que esta villa otorga desde hace más de 50 años al deporte de Balonmano, se entiende que uno de los objetivos de la Concejalía de Deportes sean proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y ayuda a las competiciones deportivas, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva.

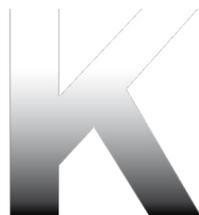
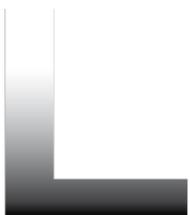
El ascenso a la categoría Plata del club y la proyección que para el deporte municipal y la imagen del propio Ayuntamiento de Lalín, eso supone a nivel nacional, hace que desde la concejalía de deportes se pretenda optimizar los recursos que se destina a las actividades deportivas, dando un especial reconocimiento a aquellos clubes que consiguen resultados de excelencia.

#### **SEGUNDO:**

Que el Ayuntamiento de Lalín, según se señala en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de promoción del deporte.

Atendiendo al interés de la actividad que es el objeto del presente convenio, en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2021 figura una ayuda a favor de dicha entidad por importe de 16.000 €.

A tal fin, las partes firman el presente Convenio de Colaboración según las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA:

El objeto del presente Convenio es regular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Lalín y el CLUB BALONMANO LALÍN para la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo de sus actividades deportivas por tener ascendido recientemente a la división de Plata.

Los gastos subvencionables serán aquellos directamente relacionados con las actividades del mencionado club: gastos de personal, transporte, alojamientos, publicidad, gastos federativos y avituallamientos en los que tenga incurrido el club desde el 4 de mayo de 2020 (fecha de comunicación del ascenso a la división de Plata) hasta el 30 de noviembre de 2020.

### SEGUNDA:

Las obligaciones generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones están establecidas en las leyes:

- Artículo 25.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en las siguientes materias: “promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre”.
- Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte en Galicia.
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.
- Bases 25 e 26 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2020.

### TERCERA:

Son obligaciones de CLUB BALONMANO Lalín:

- Indicar en toda la documentación, anuncios, folletos y publicidad en los medios de comunicación que se vayan a utilizar que el Ayuntamiento de Lalín participa en el financiamiento de dicha actividad.
- Emplear la totalidad de la subvención en la actividad mencionada.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Lalín, el Tribunal y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda del presente convenio.
- CLUB BALONMANO LALÍN se compromete a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### CUARTA:

El Ayuntamiento de Lalín se compromete a:

- Aportar para la ejecución del presente convenio la cantidad de 16.000,00 €.
- Este Convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración relacionada con las actividades del Club Balonmano Lalín como reconocimiento de su ascenso a la División de Plata. Serán objeto de subvención los gastos en los que tenga incurrido el club durante el período que abarca desde el 04 de mayo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 en los conceptos recogidos en la Cláusula Primera, entendiéndose que la ayuda se concede para cubrir gastos corrientes esenciales de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio, por lo que no se puede referir a este Convenio ninguna naturaleza laboral,

mercantil, civil o de cualquiera otra clase jurídica. La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquiera otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desenvuelvan las acciones que constituyen el objeto de este convenio con el Ayuntamiento de Lalín, de tal modo que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

#### **QUINTA:**

Se consideran gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con las actividades del club. En concreto los relativos a gastos de personal, transporte, alojamientos, publicidades, gastos federativos y avituallamientos en los que tenga incurrido el club desde el 04 de mayo de 2020 (fecha de comunicación del ascenso a la división de Plata) hasta el 30 de 2020.

En ningún caso se admitirán gastos que superen un 40% del importe de la subvención concedida en gastos de manutención y alojamiento.

El importe subvencionado por el Ayuntamiento de Lalín se liberará una vez presentada la correspondiente justificación por parte de CLUB BALONMANO LALÍN, aprobada la cuenta justificativa, y luego de la presentación de certificaciones acreditativas de que CLUB BALONMANO LALÍN se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Lalín.

#### **SEXTA:**

Antes del 30 de noviembre del 2020 el CLUB BALONMANO LALÍN deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria de la totalidad de las actividades subvencionadas realizadas durante el período subvencionable.
2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividades subvencionada.
3. Cuenta justificativa de los gastos subvencionables en las que se recogerá la relación de facturas con identificación de acreedor, CIF, número de factura, fecha de expedición, importe y fecha de pago.
4. Facturas originales (con todos los requisitos exigidos polo R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total del gasto subvencionable, al amparo de lo establecido en el artículo 30.3) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su Reglamento). Deberán ser originales, expedidos por la empresa subministradora de los bienes o servicios. Se administrarán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento, no obstante antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estamparán en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: “En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención de colaboración en las actividades del Club Balonmano Lalín en la temporada 2020 en la división de Plata”.

Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos.

La factura deberá venir especificada en moneda local y recoger la fecha de emisión de la factura.

Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si, a criterio del Ayuntamiento el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá venir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

Contendrá los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

Contendrá los datos identificativos del destinatario que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

Incluirá una descripción detallada del precio unitario de la operación y su coste total, importe pagado y moneda. Deberá detallarse el IVA correspondiente o impuesto equivalente para su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

5. Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Solo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria o cheque, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia o pago por cheque.

En el caso de pagos por importe igual o inferior a 200 euros se admitirá el pago en metálico siempre y cuando se haga constar en la factura el sello del proveedor, la diligencia de factura pagada y el nombre, DNI y firma de la persona que diligencie el cobro de la misma y, en el caso del pago por cheque: extracto bancario e copia da matriz del talón.

Deberá acompañarse de un informe justificativo en el que se acredite el pago mediante transferencia o cheque supondría una carga desproporcionada para el beneficiario teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la naturaleza del gasto.

De no justificarse ese pago en metálico, se entenderá no justificada esa cantidad del gasto.

6. En el caso de que las facturas se les aplique retención de IRPF deberán aportar además Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta.

7. A los efectos de la justificación de los gastos de personal deberán aportar las nóminas acompañadas de las transferencias bancarias del pago de las mismas, junto con los recibos de liquidación de cotización da Seguridad Social (TC1) y la relación nominal de trabajadores (TC2).

8. Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades privadas tanto aprobadas como pendientes de resolución.

9. Designación de cuenta bancaria en la que se efectuará el ingreso de la subvención.

10. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia. Así mismo se comprobarán que no se encuentra al corriente con el Ayuntamiento de Lalín.

11. Declaración jurada expedida por el/la Presidente/a relativa al desarrollo de las actividades por lo que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la cual fue concedida.

12. Muestras de la publicidad realizada en las que figure el logo del Ayuntamiento de Lalín como entidad colaboradora.

El gasto justificado documentalmente deberá conseguir, como mínimo, el importe que asciende a la subvención nominativa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta. De no justificarse el total del importe concedido, el Ayuntamiento de Lalín minorará su aportación proporcionalmente.

**SÉPTIMA:**

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, la no presentación en plazo de la documentación prevista en la cláusula sexta de este convenio además de las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL CLUB BALONMANO LALÍN quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.

Para los supuestos no previstos en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2019 prorrogado para el ejercicio 2020 en la Ley 38/2004, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Las cuestiones litigiosas jurídicas de la aplicación del presente Convenio, y no resueltas en vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso administrativa.

**OCTAVA:**

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.

**NOVENA:**

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento con funciones para la interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo, previo informe favorable da Intervención Municipal. Dicha Comisión, estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

**DÉCIMA:**

El período máximo de vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta o 31 de diciembre de 2020.

Leído por las partes y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman y rubrican, por triplicado ejemplar, en el mismo lugar y fecha que se indica en el comienzo.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

El Alcalde,

D. José Crespo Iglesias

POR EL CLUB BALONMANO LALÍN

El Presidente,

D. Mario López González